



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

32-121

Fusagasugá, marzo 25 de 2015

Señores

OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

Cra 71 No. 54-78 Barrio Normandía

Bogotá, D.C.

Referencia: Invitación Pública para contratar la prestación del servicio de vigilancia, de protección, seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca, en la sede Fusagasugá, seccionales Ubaté y Girardot, en sus extensiones de Chocontá, Zipaquirá, Chía, Facatativá, Soacha y en las Oficinas de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

Respetados señores:

En atención a las observaciones recibidas en la Oficina de Correspondencia de la Universidad de Cundinamarca, nos permitimos dar respuesta así:

Es importante aclarar que, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 004 de mayo 11 de 1998, "Estatuto General de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", documento que garantiza la transparencia en el uso, el control de los dineros públicos, organiza el procedimiento contractual y determina la responsabilidad de los funcionarios que intervienen en el proceso, documento sobre el cual se realizan ajustes y aclaraciones en los numerales que a continuación se relacionan:

Observación:

12.2.1 "Respetuosamente solicitamos se modifique este requisito y se acepte la acreditación de mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones con entidades públicas o privadas, pero no necesariamente en entidades universitarias con lo que la UDEC garantizaría la pluralidad de ofertas y entre ellas escoger la propuesta mas favorable que redunde en beneficio tanto de la entidad como de los proponentes"

Respuesta:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfonos (091)8672144-8673273-8732512/30 Telefax: 8732554 - 8677898 – 8673826 Línea Gratuita 018000976000

www.unicundi.edu.co E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co

NIT: 890.680.062-2

FUSAGASUGÁ



El numeral se modifica, quedando de la siguiente manera:

“Se evaluará la experiencia del **COTIZANTE** de acuerdo con los servicios prestados a Personas Jurídicas y por antigüedad. Las certificaciones adicionales aportadas por el oferente no serán objeto de calificación.

Las adiciones a los contratos se tomarán en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del mismo periodo del contrato.

Si la duración de la prestación del servicio es menor a tres (03) años se podrá asignar los siguientes puntajes: (Tabla No. 01 Valoración de antigüedad)

Factores	Puntaje máximo
Experiencia mayor a 3 años	30 puntos
Experiencia de 2 a 3 años	20 puntos
Experiencia menor a 2 años	0 puntos

Experiencia por Antigüedad. Los oferentes que presenten una certificación en contratos continuos cuya duración mínima sea de tres (03) años o más, con entidad universitaria, de manera ininterrumpida obtendrán treinta (30) Puntos, en los demás casos se regirá por la tabla No. 01- valoración de antigüedad.”

Observación:

12.2.2 Evaluación financiera

12.2.31 Capital de trabajo

Se solicita se aclare el capital de trabajo si corresponde a \$3.000.000.000 o al 47% del presupuesto oficial (\$1.187.718.440)

Respuesta

CT \geq 47 % Presupuesto Oficial se mantiene debido a que se requiere solidez financiera que garantice la prestación óptima del servicio. Con respecto al monto equivalente a 3.000.000.000, se suprime debido a error de digitación.

El numeral presenta modificación así:

“Cálculo del Indicador:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente



CT >= 47 % Presupuesto Oficial

Criterios	Puntaje
Quien obtenga un porcentaje mayor o igual a 47%	Se le asignará 10 puntos
Quien cumpla con un porcentaje del 30% hasta 46.99%	Se le asignará 5 puntos
Quien obtenga un porcentaje menor al 30%	Cero (0) puntos

Observación:

12.2.3.3 Índice de endeudamiento

Solicitamos a la administración evaluar y modificar el rango para estos indicadores primeramente teniendo en cuenta la cuantía del proceso ya que este debería ser proporcional al presupuesto oficial; como segundo lugar evaluar y tener en cuenta la tendencia del mercado en el sector de las empresas de vigilancia con el propósito de que permitan la participación y finalmente invitar a la universidad a observar el análisis financiero de las empresas de vigilancia realizado por nuestro ente rector la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para el año contable de 2013....”

Respuesta:

El nivel de endeudamiento se mantiene debido a que se requiere solidez financiera y económica que garantice la prestación óptima del servicio. Con respecto al porcentaje de 59.87% se suprime debido a error de digitación.

El numeral presenta modificación así:

“Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Donde:

E = Índice de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Criterios	Puntaje
Para E menor o igual a 0,45	Se le asignará 10 puntos
Para E entre 0,4501 hasta 0,70	Se le asignará 5 puntos
Para E mayor a 0,701	Cero (0) puntos



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Se suprime de los términos de invitación:

“Con respecto a la evaluación de los indicadores financieros:

Razón de cobertura e intereses equivalentes al 10%

Rentabilidad del patrimonio equivalente al 38%

Rentabilidad del activo equivalente al 15%

Lo descrito al Decreto 1510 de 2013”

Observación:

12.2.5 Personal propuesto

Al respecto nos permitimos solicitar se considere la aceptación de un cargo similar del funcionario coordinador primero o segundo que no sea obligatoriamente el Representante legal, por cuanto el mismo por razones del cargo y responsabilidad no dispondría del tiempo suficiente para atender y coordinar la prestación del servicio objeto del presente proceso. No obstante el Representante legal de la empresa, dentro de sus funciones se encuentra la de atender cualquier requerimiento que los contratantes exijan, pero el mismo por múltiples compromisos que demandan las labores de la vigilancia no sería el funcionario más adecuado para la prestación del servicio en la UDEEC, es por ello que sugerimos a la Administración aceptar que uno de los coordinadores acredite condición de Representante legal o Subgerente de la empresa proponente.

Respuesta:

El numeral se mantiene, se requiere que el Talento Humano presente formación cualificada lo que permitirá y garantizará mejor desempeño en la prestación del servicio. El interés de la Universidad es garantizar que el servicio sea prestado por personas que conocen y tienen experiencia suficiente acerca de las peculiaridades de la comunidad académica y la diversidad de las personas que la integran, en aras del trato adecuado que debe prodigárseles a todos y cada uno de los miembros der la mencionada comunidad.

Observación:

12.2.6 Criterio de desempate

Si a pesar de lo anterior, persiste el empate se debe demostrar experiencia certificada encontramos con la Universidad de Cundinamarca durante dos (2) años consecutivos, ya que nos garantizará la presencia más activa del proponente en el Municipio donde tenemos la Sede principal.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Solicitamos cordialmente se elimine el segundo factor de desempate, y se postule como factor segundo factor de desempate lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

Respuesta

El numeral se mantiene teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de agosto 27 de 2012) y Manual de Contratación (Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012).

Es importante que se tenga en cuenta que las universidades gozan del principio de autonomía consagrado en la Constitución Política de Colombia y reconocido a través de la Ley 30 de 1992. En virtud de ese principio la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación - Acuerdo 012 de 2012 - y su propio manual de contratación – Resolución 206 de 2012 -. Además, en virtud del numeral 3 del Artículo 13 del mencionado Acuerdo, el presente proceso de selección se tramita bajo la figura de Invitación Pública y no de Licitación Pública. Por lo tanto, este proceso debe ceñirse estrictamente a los principios, reglas y procedimientos señalados en el citado Acuerdo 012, el cual prevé que la aplicación de otras normas solo procederá cuando deban regularse aspectos no previstos en el mismo (cfr. Artículo 25).

De otra parte, como quiera que al resolver las observaciones formuladas por Ustedes se introdujeron modificaciones a los términos de referencia iniciales, este oficio de respuestas constituye un adendo a los mismos. Se ruega, entonces, atenerse a lo decidido y proseguir el proceso de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de fecha 24 de marzo de 2015, cuya copia se anexa al presente oficio.

Sin otro particular,



FABIO GERMÁN LÓPEZ DÍAZ
Director Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

32.121.1



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

32.1.21

Fusagasugá, marzo 25 de 2015

Señores

RVC LTDA

Mz b casa 17 sector 2 prados del Norte
Ibagué, Tolima

Referencia: Invitación Pública para contratar la prestación del servicio de vigilancia, de protección, seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca, en la sede Fusagasugá, seccionales Ubaté y Girardot, en sus extensiones de Chocontá, Zipaquirá, Chía, Facatativá, Soacha y en las Oficinas de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

Respetados señores:

En atención a las observaciones recibidas en la Oficina de Correspondencia de la Universidad de Cundinamarca, nos permitimos dar respuesta así:

Es importante aclarar que, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 004 de mayo 11 de 1998, "Estatuto General de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", documento que garantiza la transparencia en el uso, el control de los dineros públicos, organiza el procedimiento contractual y determina la responsabilidad de los funcionarios que intervienen en el proceso, documento sobre el cual se realizan ajustes y aclaraciones en los numerales que a continuación se relacionan:

Observación:

Numeral 7.2 Certificar experiencia acreditada en un monto consolidado igual o superior a \$5.000.000 – Acreditar que ha celebrado y cumplido por lo menos (3) contratos de vigilancia, en los últimos diez (10) años los cuales demuestren que en ellos se tiene experiencia específica en entidades que prestan un servicio igual al objeto al de la universidad, o instituciones de educación de conformidad con lo expuesto en el numeral 12.2.1



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Respuesta:

El numeral se mantiene porque se requiere trayectoria en el campo de la vigilancia en el tiempo estipulado en el mencionado numeral. El interés de la Universidad es garantizar que el servicio sea prestado por personas que conocen y tienen experiencia suficiente acerca de las peculiaridades de la comunidad académica y la diversidad de las personas que la integran, en aras del trato adecuado que debe prodigárseles a todos y cada uno de los miembros de la mencionada comunidad.

Observación:

Numeral 7.5 Licencia para uso de canales de comunicación

El cotizante anexará copia de la Licencia de Autorización de uso del espectro radio eléctrico con las características de red privada expedida por el Ministerio de las Comunicaciones

Respuesta:

El numeral se modifica, quedando de la siguiente manera:

“El cotizante anexará copia de la Licencia de Autorización de uso del espectro radio eléctrico con las características de red privada expedida por el Ministerio de las Comunicaciones preferiblemente, sin embargo, se aceptarán el uso de medios alternos de comunicación trucking (Avantel o celular) para lo cual se debe adjuntar licencia de funcionamiento para el uso del espectro radiolèctrico y operación de la red asociada del operador adjuntando certificación de prestación de servicios de dicho operador.”

Observación:

Numeral 12.21 Experiencia Relacionada: Treinta (30) puntos – Experiencia por antigüedad: Los oferentes que presenten una certificación en contratos continuos cuya duración mínima sea de tres (03) años o más, con entidad universitaria, de manera ininterrumpida obtendrá treinta (30) puntos en los demás caso NO obtendrá puntos.

Respuesta

El numeral se modifica, quedando de la siguiente manera:

“Se evaluará la experiencia del **COTIZANTE** de acuerdo con los servicios prestados a Personas Jurídicas y por antigüedad. Las certificaciones adicionales aportadas por el oferente no serán objeto de calificación.

Las adiciones a los contratos se tomarán en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del mismo periodo del contrato.



Si la duración de la prestación del servicio es menor a tres (03) años se podrá asignar los siguientes puntajes: (Tabla No. 01 Valoración de antigüedad)

Factores	Puntaje máximo
Experiencia mayor a 3 años	30 puntos
Experiencia de 2 a 3 años	20 puntos
Experiencia menor a 2 años	0 puntos

Experiencia por Antigüedad. Los oferentes que presenten una certificación en contratos continuos cuya duración mínima sea de tres (03) años o más, con entidad universitaria, de manera ininterrumpida obtendrán treinta (30) Puntos, en los demás casos se registrá por la tabla No. 01- valoración de antigüedad.”

Observación:

Numeral 12.2.2 Evaluación Financiera

12.2.3.1 Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera: máximo 10 puntos

Requerimos a su entidad modificar el porcentaje a 32% puesto que con este porcentaje es más factible que se presenten mas proponentes a la convocatoria. Requerimos aclaración referente al equivalente de \$3.000.000.000 dado que no es proporcional, pues esta cifra es superior al presupuesto oficial de la convocatoria

Respuesta:

CT \geq 47 % Presupuesto Oficial se mantiene debido a que se requiere solidez financiera que garantice la prestación óptima del servicio. Con respecto al monto equivalente a 3.000.000.000, se suprime debido a error de digitación. El numeral presenta modificación así:

“Cálculo del Indicador:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CT \geq 47 % Presupuesto Oficial



Criterios	Puntaje
Quien obtenga un porcentaje mayor o igual a 47%	Se le asignará 10 puntos
Quien cumpla con un porcentaje del 30% hasta 46.99%	Se le asignará 5 puntos
Quien obtenga un porcentaje menor al 30%	Cero (0) puntos

Observación:

Numeral 12.2.3.3 Endeudamiento

Requerimos a su entidad esclarecer a qué se refieren con el porcentaje de 59.87% dado que lo solicitado renglones más abajo es menor o igual a 45.

Respuesta:

Con respecto al porcentaje de 59.87% se suprime debido a error de digitación.

El numeral presenta modificación así:

“Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Donde:

E = Índice de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Criterios	Puntaje
Para E menor o igual a 0,45	Se le asignará 10 puntos
Para E entre 0,4501 hasta 0,70	Se le asignará 5 puntos
Para E mayor a 0,701	Cero (0) puntos

Lo anterior se explica porque el nivel de endeudamiento se mantiene debido a que se requiere solidez financiera y económica que garantice la prestación óptima del servicio.

Se suprime de los términos de invitación:

“Con respecto a la evaluación de los indicadores financieros:

Razón de cobertura e intereses equivalentes al 10%

Rentabilidad del patrimonio equivalente al 38%

Rentabilidad del activo equivalente al 15%

Lo descrito al Decreto 1510 de 2013”



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Observación:

Numeral 12.2.5 Personal Propuesto treinta (30) puntos

Segundo Coordinador 20 puntos

Las calidades que se deben acreditar para el puntaje máximo es:

1. Preferiblemente con rango igual o superior a Capitán de las fuerzas militares o Policía
2. Profesional en cualquier área
3. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.
4. Uno de los funcionarios que ostente la calidad de Representante Legal durante los últimos diez (10) años sin interrupciones, como Representante Legal

Respuesta:

El numeral se mantiene, porque se requiere que el Talento Humano presente formación cualificada, lo que permitirá y garantizará mejor desempeño en la prestación del servicio. El interés de la Universidad es garantizar que el servicio sea prestado por personas que conocen y tienen experiencia suficiente acerca de las peculiaridades de la comunidad académica y la diversidad de las personas que la integran, en aras del trato adecuado que debe prodigárseles a todos y cada uno de los miembros de la mencionada comunidad.

Es importante que se tenga en cuenta que las universidades gozan del principio de autonomía consagrado en la Constitución Política de Colombia y reconocido a través de la Ley 30 de 1992. En virtud de ese principio la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación - Acuerdo 012 de 2012 - y su propio manual de contratación – Resolución 206 de 2012 -. Además, en virtud del numeral 3 del Artículo 13 del mencionado Acuerdo, el presente proceso de selección se tramita bajo la figura de Invitación Pública y no de Licitación Pública. Por lo tanto, este proceso debe ceñirse estrictamente a los principios, reglas y procedimientos señalados en el citado Acuerdo 012, el cual prevé que la aplicación de otras normas solo procederá cuando deban regularse aspectos no previstos en el mismo (cfr. Artículo 25).

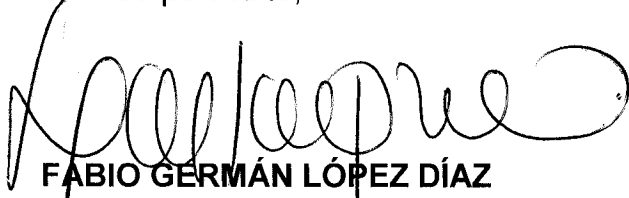
De otra parte, como quiera que al resolver las observaciones formuladas por Ustedes se introdujeron modificaciones a los términos de referencia iniciales, este oficio de respuestas constituye un Adendo a los mismos. Se ruega, entonces, atenerse a lo decidido y proseguir el proceso de acuerdo con las



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

fechas estipuladas en el acta de fecha 24 de marzo de 2015, cuya copia se anexa al presente oficio.

Sin otro particular,



FABIO GERMÁN LÓPEZ DÍAZ
Director Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

32.121.1



Fusagasugá, marzo 25 de 2015

Señores

ASYPRO LTDA

Diagonal 53c No. 27-38

Bogotá, D.C.

Referencia: Invitación Pública para contratar la prestación del servicio de vigilancia, de protección, seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca, en la sede Fusagasugá, seccionales Ubaté y Girardot, en sus extensiones de Chocontá, Zipaquirá, Chía, Facatativá, Soacha y en las Oficinas de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

Respetados señores:

En atención a las observaciones recibidas en la Oficina de Correspondencia de la Universidad de Cundinamarca, nos permitimos dar respuesta así:

Es importante aclarar que, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 004 de mayo 11 de 1998, "Estatuto General de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", documento que garantiza la transparencia en el uso, el control de los dineros públicos, organiza el procedimiento contractual y determina la responsabilidad de los funcionarios que intervienen en el proceso, documento sobre el cual se realizan ajustes y aclaraciones en los numerales que a continuación se relacionan:

Observación:

Numeral 7.2 Certificar experiencia acreditada en un monto consolidado igual o superior a 5.000.000.000 "Acreditar que ha celebrado y cumplido por lo menos tres contratos de vigilancia, en los último diez (10) años, los cuales demuestren que en ellos se tiene experiencia específica en entidades que prestan un servicio igual al objeto de la Universidad, o instituciones de educación, de conformidad con lo expuesto en el numeral 12.2.1.

1. Solicitamos a la entidad modificar este numeral y permitir la presentación de dos contratos en los últimos diez (10) años los cuales demuestren que en ellos se tiene experiencia específica en entidades que prestan un



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

servicio igual al objeto al de la universidad, o instituciones de educación por un monto consolidado igual o superior a \$5.000.000.000

Respuesta:

El numeral se mantiene porque se requiere trayectoria en el campo de la vigilancia en el tiempo estipulado en el mencionado numeral. El interés de la Universidad es garantizar que el servicio sea prestado por personas que conocen y tienen experiencia suficiente acerca de las peculiaridades de la comunidad académica y la diversidad de las personas que la integran, en aras del trato adecuado que debe prodigárseles a todos y cada uno de los miembros der la mencionada comunidad.

Observación:

7.5 Licencia para uso de canales de comunicación

“El cotizante anexará copia de la Licencia de Autorización de uso del espectro radio eléctrico con las características de red privada expedida por el Ministerio de las Comunicaciones”

Respuesta:

El numeral se modifica, quedando de la siguiente manera:

“El cotizante anexará copia de la Licencia de Autorización de uso del espectro radio eléctrico con las características de red privada expedida por el Ministerio de las Comunicaciones preferiblemente, sin embargo, se aceptarán el uso de medios alternos de comunicación trucking (Avantel o celular) para lo cual se debe adjuntar licencia de funcionamiento para el uso del espectro radioeléctrico y operación de la red asociada del operador adjuntando certificación de prestación de servicios de dicho operador.”

Observación:

12.2.1 EXPERIENCIA RELACIONADA: TREINTA (30) puntos.

“Los oferentes que presenten una certificación en contratos continuos cuya duración mínima sea de tres (03) años o más, con entidad universitaria, de manera ininterrumpida obtendrá treinta (30) Puntos en los demás casos NO obtendrá puntos”

Respuesta:

El numeral se modifica, quedando de la siguiente manera:



“Se evaluará la experiencia del **COTIZANTE** de acuerdo con los servicios prestados a Personas Jurídicas y por antigüedad. Las certificaciones adicionales aportadas por el oferente no serán objeto de calificación.

Las adiciones a los contratos se tomarán en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del mismo periodo del contrato.

Si la duración de la prestación del servicio es menor a tres (03) años se podrá asignar los siguientes puntajes: (Tabla No. 01 Valoración de antigüedad)

Factores	Puntaje máximo
Experiencia mayor a 3 años	30 puntos
Experiencia de 2 a 3 años	20 puntos
Experiencia menor a 2 años	0 puntos

Experiencia por Antigüedad. Los oferentes que presenten una certificación en contratos continuos cuya duración mínima sea de tres (03) años o más, con entidad universitaria, de manera ininterrumpida obtendrán treinta (30) Puntos, en los demás casos se registrá por la tabla No. 01- valoración de antigüedad.”

Observación:

12.2.3.1 Capital de Trabajo

Dado que el presupuesto oficial es de \$2.527.194.553 solicitamos a la entidad aclarar a qué se refiere con equivalente a \$3.000.000.000, dado que no es congruente ya que esta cifra es superior inclusive al presupuesto oficial de la presente convocatoria, por lo anterior adicionalmente se solicita a la entidad eliminar dicha cifra del requerimiento de capital de trabajo.

En la mayoría de las invitaciones y pliegos se exige tener un capital de trabajo entre el 25 y el 30% del valor del presupuesto , por lo tanto solicitamos a la entidad modificar el porcentaje de este indicador (capital de trabajo) a 30%, que sigue siendo muy exigente pero permite la participación de más oferentes que pueden cubrir los requerimientos del servicio de la presente invitación y se pueden cubrir las obligaciones que surgen por el normal desarrollo de nuestra actividad

Respuesta:

CT \geq 47 % Presupuesto Oficial se mantiene debido a que se requiere solidez financiera que garantice la prestación óptima del servicio. Con respecto al monto equivalente a 3.000.000.000, se suprime debido a error de digitación.

El numeral presenta modificación así:



“Cálculo del Indicador:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$CT \geq 47 \% \text{ Presupuesto Oficial}$$

Crterios	Puntaje
Quien obtenga un porcentaje mayor o igual a 47%	Se le asignará 10 puntos
Quien cumpla con un porcentaje del 30% hasta 46.99%	Se le asignará 5 puntos
Quien obtenga un porcentaje menor al 30%	Cero (0) puntos

Observación:

Numeral 12.2.3.2 Índice de liquidez

En la mayoría de las invitaciones y pliegos se exige tener un índice de liquidez mayor o igual a 2, ya que con este índice se pueden cubrir las obligaciones que surgen por el normal desarrollo de nuestra actividad, por lo anterior solicitamos a la entidad que para el otorgamiento del puntaje se parta de 2.0 para otorgar los 0.5 puntos.

Respuesta: El índice de liquidez se mantiene debido a que se requiere solidez económica y financiera que garantice la prestación óptima del servicio. No obstante, en lo relacionado con el puntaje el numeral se modifica, quedando así:

“Cálculo del Indicador:

$$L = AC / PC$$

Donde:

L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$L \geq 2.0$$

Crterios	Puntaje
Quien obtenga un valor mayor o igual a 2.0	Se le asignará 10 puntos
Quien obtenga un valor entre 1.5 y mayor o igual a 2.2	Se le asignará 5 puntos
Quien obtenga una cifra menor de 1.5	Cero (0) puntos



Observación:

12.2.3.3 Endeudamiento

Solicitamos a la entidad aclarar a qué se refieren con el porcentaje 59.87%, dado que no es congruente con lo solicitado en el numeral, adicionalmente se solicita a la entidad eliminar dicho porcentaje del requerimiento del índice de endeudamiento.

Respuesta:

El nivel de endeudamiento se mantiene debido a que se requiere solidez financiera y económica que garantice la prestación óptima del servicio. Con respecto al porcentaje de 59.87% se suprime debido a error de digitación.

El numeral presenta modificación así:

Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Donde:

E = Índice de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Crterios	Puntaje
Para E menor o igual a 0,45	Se le asignará 10 puntos
Para E entre 0,4501 hasta 0,70	Se le asignará 5 puntos
Para E mayor a 0,701	Cero (0) puntos

Se suprime de los términos de invitación:

“Con respecto a la evaluación de los indicadores financieros:

Razón de cobertura e intereses equivalentes al 10%

Rentabilidad del patrimonio equivalente al 38%

Rentabilidad del activo equivalente al 15%

Lo descrito al Decreto 1510 de 2013”

Observación:

Rentabilidad del patrimonio



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Solicitamos aclarar a qué se refieren con las equivalentes de la razón de cobertura, de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo.

Respuesta:

Se encuentra estipulado en el numeral 12.2.3.3 Endeudamiento, por lo tanto ha sido suprimido.

Observación:

12.5 Personal propuesto treinta (30) puntos

Segundo Coordinador 20 puntos

Las calidades que se deben acreditar para el puntaje máximo es:

1. Preferiblemente con rango igual o superior a Capitán de las fuerzas militares o Policía
2. Profesional en cualquier área
3. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.
4. Uno de los funcionarios que ostente la calidad de Representante Legal durante los últimos diez (10) años sin interrupciones, como Representante Legal

Respuesta:

El numeral se mantiene, se requiere que el Talento Humano presente formación cualificada lo que permitirá y garantizará mejor desempeño en la prestación del servicio. El interés de la Universidad es garantizar que el servicio sea prestado por personas que conocen y tienen experiencia suficiente acerca de las peculiaridades de la comunidad académica y la diversidad de las personas que la integran, en aras del trato adecuado que debe prodigárseles a todos y cada uno de los miembros de la mencionada comunidad.

Es importante que se tenga en cuenta que las universidades gozan del principio de autonomía consagrado en la Constitución Política de Colombia y reconocido a través de la Ley 30 de 1992. En virtud de ese principio la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación - Acuerdo 012 de 2012 - y su propio manual de contratación – Resolución 206 de 2012 -. Además, en virtud del numeral 3 del Artículo 13 del mencionado Acuerdo, el presente proceso de selección se tramita bajo la figura de Invitación Pública y no de Licitación Pública. Por lo tanto, este proceso debe ceñirse estrictamente a los

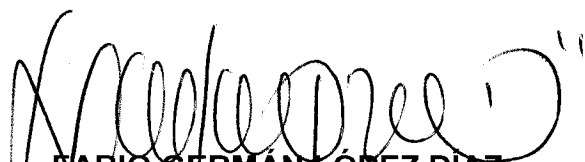


UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

principios, reglas y procedimientos señalados en el citado Acuerdo 012, el cual prevé que la aplicación de otras normas solo procederá cuando deban regularse aspectos no previstos en el mismo (cfr. Artículo 25).

De otra parte, como quiera que al resolver las observaciones formuladas por Ustedes se introdujeron modificaciones a los términos de referencia iniciales, este oficio de respuestas constituye un Adendo a los mismos. Se ruega, entonces, atenerse a lo decidido y proseguir el proceso de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de fecha 24 de marzo de 2015, cuya copia se anexa al presente oficio.

Sin otro particular,


FABIO GERMAN LÓPEZ DÍAZ
Director Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca
Fusagasugá, marzo 25 de 2015

21.121.1